



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **12 ABR. 2010**

10/05/001/60/216

VISTO: el literal Ñ) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de carne de cerdo.-

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la referida facultad.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el período comprendido entre 1º de abril y el 30 de setiembre de 2010, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso establecida en el artículo 2º del Decreto N° 417/009 de 7 de setiembre de 2009, con el mismo alcance establecido en el artículo 2º del Decreto N° 528/007 de 27 de diciembre de 2007.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GA/adg

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República